

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 32/2024.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SEGEY.

COMISIONADO PONENTE: DOCTOR EN DERECHO, CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, registrada con el número de folio 311216523000347, a través de la cual se requirió lo siguiente:
“Se solicita el listado de los Servidores Públicos con la función de Docentes de Educación Física con la categoría E0763 que se jubilaron, pensionaron, fallecieron, renunciaron o causaron baja en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022 distribuido por fecha de baja en el servicio.
Especificando:
Nombre del servidor público.
Nivel educativo en el que laboraba.
Motivo o causa de baja.
Clave presupuestal que ostentaba.
Cantidad de horas que dejó vacantes al causar baja.
Clave de centro de trabajo donde laboraba.
Localidad y municipio donde se encuentra el centro de trabajo donde laboraba al momento de la baja.”.
- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El quince de diciembre de dos mil veintitrés.
- **Acto reclamado:** La falta de trámite a una solicitud.
- **Fecha de interposición del recurso:** El día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Conducta: En fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del ciudadano que adjuntaba la respuesta recaída a su solicitud de acceso que nos ocupa, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; inconforme con la conducta de la autoridad, el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, el recurrente interpuso el medio de impugnación que nos compete, resultando procedente en términos de la fracción X del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de modificar su conducta inicial.

En tal sentido, del análisis efectuado a la respuesta que fuera hecha del conocimiento del ciudadano por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el Sujeto Obligado se limitó a precisar lo siguiente:

“Se adjunta al presente, respuesta a su petición informativa.

Sin otro particular y para cualquier comentario al respecto puede comunicarse al teléfono 920 4289, 9204290 o a través de los correos electrónicos solicitudes.segey@yucatan.gob.mx y segey.transparencia@gmail.com”

De la consulta efectuada, se pudo advertir que el Sujeto Obligado fue **omiso** en **adjuntar** el archivo o documento a través del cual hace entrega de su respuesta, ya que no se observan constancias u archivos que lo contengan; **por lo que, sí resulta procedente el agravio hecho valer por el recurrente.**

Continuando con el estudio a las constancias que obran en autos, en específico del oficio de alegatos remitido por la autoridad responsable y las que fueron adjuntas a dicho oficio, se desprende su intención de **modificar** su conducta inicial, toda vez que, requirió a la **Dirección General de Educación Básica**, quien por **correo electrónico de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés**, procedió a dar respuesta a la solicitud de acceso que nos atañe, precisando lo siguiente:

“...

Con fundamento en los artículos 11 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con relación a la solicitud de información con número de folio 311216523000347, en el que solicita:

“Se solicita el listado de los Servidores Públicos con la función de Docentes de Educación Física con la categoría E0763 que se jubilaron, pensionaron, fallecieron, renunciaron o causaron baja en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022 distribuido por fecha de baja en el servicio Especificando :
Nombre del servidor público Nivel educativo en el que laboraba Motivo o causa de baja
Clave presupuestal que ostentaba Cantidad de horas que dejó vacantes al causar baja.
Clave de centro de trabajo donde laboraba Localidad y municipio donde se encuentra el centro de trabajo
donde laboraba al momento de la baja”

Es por ello que se da contestación de la siguiente manera:

El nivel de educación especial e inicial informaron que en sus archivos no se cuenta con información en los términos solicitados, lo anterior de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con apego en lo establecido en el artículo 11, fracción I de la Ley General de Archivos, así como en el artículo 10, fracción I, de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán.

El nivel de educación indígena menciona que no cuenta con la información en los términos solicitados por la ciudadana, toda vez que no se contó con docentes con categoría E0763 que generaran baja en el tiempo marcado.

Respecto a los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria, dan respuesta a través de los documentos adjuntos en Excel.

Adjuntando diversos archivos entre los que se encuentran:

En atención a su solicitud 311216529000847

Clave presupuestal que ostentaba	Cantidad de horas que dejó vacantes al causar baja.	MOTIVO	OCT	MUNICIPIO		LOCALIDAD	AÑO
079815E076322.0310079	5	JUBILACION	31DJN0078N	ANDREA AGUILAR DE CUEVAS	ESCALANTE VAZQUEZ ENRIQUE	MÉRIDA	2022
	6	JUBILACION	31DJN0220L	CONCEPCION GONZALEZ NARANJO	ESCALANTE VAZQUEZ ENRIQUE	MÉRIDA	
	8	JUBILACION	31DJN0069F	CARMEN COSGAYA RIVAS	ESCALANTE VAZQUEZ ENRIQUE	HUNUCMA	
079821E076302.0310060	2	RENUNCIA	31DJN0116Z	RAMON LOPEZ VELARDE	NUÑEZ LIZAMA LEONEL ANTONIO	DZITAS	
079821E076302.0310059	2	RENUNCIA	31DJN0174Q	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	NUÑEZ LIZAMA LEONEL ANTONIO	CENOTILLO	
079821E076301.0310018	1	RENUNCIA	31DJN2013R	TUM BÉN HA		ESPIITA	
079815E076301.0310111	5	DEFUNCION	31DJN0240Z	MANUEL GUTIERREZ NAJERA	MENA SOLIS FAYNE	TICUL	
079815E076306.0310084							
079815E076302.0310489	4	DEFUNCION	31DJN0147T	CUAUHTÉMOC	MENA SOLIS FAYNE	TICUL	
079815E076303.0310443	2	DEFUNCION	31EJN0011E	CARMEN SERDAN	MENA SOLIS FAYNE	CHAPAB	

Educación Preescolar

Nombre del servidor Público	Nivel Educativo	Motivo o causa de baja	Clave Presupuestal que ostentaba	Cantidad de horas Vacantes	Clave del CT	Municipio	Localidad	Sistema
ALONZO PAREDES ANA PATRICIA	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076319.0000013	19	31EPR0081Q	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
ALONZO PAREDES ANA PATRICIA	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076303.0000024	3	31EPR0081Q	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
ALONZO PAREDES ANA PATRICIA	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076301.0000028	1	31EPR0081Q	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
ALONZO PAREDES ANA PATRICIA	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076302.0000021	2	31EPR0081Q	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
CETINA CHAY FRANCISCO LAZARO	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076302.0000088	2	31EPR0057Q	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
CETINA CHAY FRANCISCO LAZARO	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076304.0000026	4	31EPR0057Q	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
CETINA CHAY FRANCISCO LAZARO	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076308.0000039	8	31EPR0057Q	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
CETINA CHAY FRANCISCO LAZARO	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076301.0000044	1	31EPR0057Q	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
CETINA CHAY FRANCISCO LAZARO	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076302.0000069	2	31EPR0057Q	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
ORTIZ CENTENO MANUEL JESUS	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076302.0000017	2	31EPR0041P	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
ORTIZ CENTENO MANUEL JESUS	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076302.0000018	2	31EPR0041P	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
ORTIZ CENTENO MANUEL JESUS	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076303.0000007	3	31EPR0041P	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
ORTIZ CENTENO MANUEL JESUS	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076303.0000026	3	31EPR0041P	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
ORTIZ CENTENO MANUEL JESUS	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076310.0000010	10	31EPR0041P	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
SOTO MANZO JOSE LUIS	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076315.0000008	15	31EPR0068W	KANASIN	KANASIN	ESTATAL
SOTO MANZO JOSE LUIS	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076301.0000029	1	31EPR0068W	KANASIN	KANASIN	ESTATAL
SOTO MANZO JOSE LUIS	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076302.0000088	2	31EPR0068W	KANASIN	KANASIN	ESTATAL
MEDINA SOLIS JOSUE HATUEY	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076310.0000023	10	31EPR0114R	MOTUL	MOTUL	ESTATAL
MEDINA SOLIS JOSUE HATUEY	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076305.0000014	5	31EPR0114R	MOTUL	MOTUL	ESTATAL
MEDINA SOLIS JOSUE HATUEY	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076302.0000071	2	31EPR0114R	MOTUL	MOTUL	ESTATAL
PEREZ DZIB CARLOS MIGUEL	PRIMARIA	RENUNCIA	079812 E076302.0310010	2	31DPR1711W	SACALUM	SACALUM	FEDERAL
NAUAT JIMENEZ MILTON DE JESUS	PRIMARIA	JUBILACION	079815 E076319.0310030	19	31DPR2066W	SACALUM	SACALUM	FEDERAL
DIAZ CARMONA JAVIER OCTAVIO	PRIMARIA	JUBILACION	079815 E076302.0310092	22	31DPR2723J	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
DIAZ CARMONA JAVIER OCTAVIO	PRIMARIA	JUBILACION	079815 E076303.0310234	3	31DPR2723J	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
TORRES MAYO ALMA	PRIMARIA	JUBILACION	079815 E076303.0310092	30	31DPR1718P	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
AGUILAR GIL JOSE MARTIN	PRIMARIA	JUBILACION	079815 E076322.0310116	22	31DPR2098H	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
AGUILAR GIL JOSE MARTIN	PRIMARIA	JUBILACION	079815 E076303.0310232	3	31DPR2011B	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
AGUILAR GIL JOSE MARTIN	PRIMARIA	JUBILACION	079815 E076303.0310232	3	31DPR2011B	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
CACHON CARRILLO JUAN FRANCISCO	PRIMARIA	JUBILACION	079815 E076303.0310041	2	31DPR1984W	TZUCACAB	TZUCACAB	FEDERAL
CACHON CARRILLO JUAN FRANCISCO	PRIMARIA	JUBILACION	079815 E076303.0310094	3	31DPR1984W	TZUCACAB	TZUCACAB	FEDERAL
CICERO PEREZ CRISTIAN JULIAN	PRIMARIA	A POR RENUNCIA VOLUNTARIA	079815 E076307.0310047	7	31DPR0257A	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
MAY JIMENEZ LUIS FABIAN	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076308.0000037	8	31EPR0245J	MÉRIDA	AUCEL PUEBL	ESTATAL
HERNANDEZ GARCIA IVAN ENRIQUE	PRIMARIA	A POR RENUNCIA VOLUNTARIA	079999 E076312.0000058	10	31EPR0274G	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
DIAZ CARMONA JAVIER OCTAVIO	PRIMARIA	BAJA POR JUBILACION	07 99 99 E0763 02 0 310033	5	31EPR2073E	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
MANS ARCE FELIPE	PRIMARIA	BAJA POR JUBILACION	07 99 99 E0763 02 0 000093	2	31EPR0006J	CACALCHEN	CACALCHEN	ESTATAL
MANS ARCE FELIPE	PRIMARIA	BAJA POR JUBILACION	07 99 99 E0763 04 0 000029	4	31EPR0006J	CACALCHEN	CACALCHEN	ESTATAL
MANS ARCE FELIPE	PRIMARIA	BAJA POR JUBILACION	07 99 99 E0763 08 0 000040	8	31EPR0006J	CACALCHEN	CACALCHEN	ESTATAL
FLORES ORTEGA EDUARDO	PRIMARIA	BAJA POR JUBILACION	07 99 99 E0763 01 0 000004	1	31EPR0172H	UMÁN	UMÁN	ESTATAL
FLORES ORTEGA EDUARDO	PRIMARIA	BAJA POR JUBILACION	07 99 99 E0763 02 0 000009	2	31EPR0172H	UMÁN	UMÁN	ESTATAL
FLORES ORTEGA EDUARDO	PRIMARIA	BAJA POR JUBILACION	07 99 99 E0763 19 0 000003	19	31EPR0172H	UMÁN	UMÁN	ESTATAL
ARCEO ROJINA MARIA FERNANDA	PRIMARIA	RENUNCIA VOLUNTARIA	079999 E076302.0000041	2	31EPR0024X	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
ARCEO ROJINA MARIA FERNANDA	PRIMARIA	RENUNCIA VOLUNTARIA	079999 E076302.0000042	2	31EPR0024X	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL

ARCEO ROJINA MARIA FERNANDA	PRIMARIA	RENUNCIA VOLUNTARIA	079999 E076302.0000543	2	31EPR0204X	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
ARCEO ROJINA MARIA FERNANDA	PRIMARIA	RENUNCIA VOLUNTARIA	079999 E076302.0000544	2	31EPR0204X	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
ARCEO ROJINA MARIA FERNANDA	PRIMARIA	RENUNCIA VOLUNTARIA	079999 E076302.0000545	2	31EPR0204X	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
ARCEO ROJINA MARIA FERNANDA	PRIMARIA	RENUNCIA VOLUNTARIA	079999 E076302.0000546	2	31EPR0204X	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
BANOSIO PICH REYES GASPAR	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076305.0000021	6	31EPR0117D	MOTUL	KIN	ESTATAL
BARBERA LMA GUILLERMO JOSE	PRIMARIA	RENUNCIA VOLUNTARIA	079815 E076310.0310299	10	31DPR0437Z	QUINTANA ROO	QUINTANA ROO	FEDERAL
GONGORA LORIA RAUL	PRIMARIA	JUBILACION	079815 E076302.0310068	2	31DPR1716R	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
GONGORA LORIA RAUL	PRIMARIA	JUBILACION	079815 E076322.0310107	22	31DPR1716R	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
BOJORQUE ROMERO JUAN ANTONIO	PRIMARIA	DICTAMEN MEDICO	079999 E076302.0000071	12	31EPR0019D	CHICHULUB	CHICHULUB	ESTATAL
PEREZ RAMOS MARIO IVAN	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076316.0000006	12	31EPR0088J	OXKUTZCAB	OXKUTZCAB	ESTATAL
SAURI PEREZ JORGE MANUEL	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076301.0000018 079999 E076302.0000120 079999 E076304.0000048 079999 E076305.0000015 079999 E076315.0000024	23	31EPR0228T	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
KU SABIDO SANTIAGO MARTIN	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076301.0000027 079999 E076303.0000064 079999 E076315.0000010	19	31EPR0248F	UMÁN	UMÁN	ESTATAL
KU SABIDO SANTIAGO MARTIN	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076302.0000016 079999 E076302.0000117	4	31EPR0217N	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
YERBES RICALDE RONEL ASERCIO DE ATOCHA	PRIMARIA	JUBILACION	079999 E076303.0000020	3	31EPR0230V	UMÁN	UMÁN	ESTATAL
ALONZO PAREDES ANA PATRICIA	PRIMARIA	RENUNCIA POR JUBILACION	079815 E076302.0310046 079815 E076303.0310050 079815 E076304.0000013 079815 E076304.0310051	13	31DPR2101B	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
PEREZ RAMOS MARIO IVAN	PRIMARIA	RENUNCIA POR JUBILACION	079815 E076303.0310028	6	31DPR2019B	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
BUSTAMANTE BURGOS JOSE LUIS	PRIMARIA	AJA POR DICTAMEN MEDICO	079999 E076314.0000003	14	31EPR0089D	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
BUSTAMANTE BURGOS JOSE LUIS	PRIMARIA	AJA POR DICTAMEN MEDICO	079999 E076305.0000022	2	31EPR0089D	MÉRIDA	MÉRIDA	ESTATAL
BUSTAMANTE BURGOS JOSE LUIS	PRIMARIA	AJA POR DICTAMEN MEDICO	079999 E076303.0000008	3	31DPR2036P	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
HERRERA AGUILAR JOSE ENRIQUE	PRIMARIA	JUBILACION	071560 E076306.0000063	6	31DPR2036P	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
HERRERA AGUILAR JOSE ENRIQUE	PRIMARIA	JUBILACION	079815 E076302.0310362	2	31DPR2036P	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
HERRERA AGUILAR JOSE ENRIQUE	PRIMARIA	JUBILACION	079815 E076304.0310187	4	31DPR0444J	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
GONGORA LORIA RAUL	PRIMARIA	JUBILACION	079815 E076322.0310291	22	31DPR0057J	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
XOOL CHAN JOSE ANTONIO	PRIMARIA	JUBILACION	079815 E076301.0310021	1	31DPR0287I	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
MAY JIMENEZ LUIS FABIAN	PRIMARIA	JUBILACION	079815 E076301.0310021	22	31DPR0387I	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
MAY JIMENEZ LUIS FABIAN	PRIMARIA	JUBILACION	079815 E076302.0310209	2	31DPR0387I	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
MAY JIMENEZ LUIS FABIAN	PRIMARIA	JUBILACION	079815 E076303.0310102	3	31DPR0736Y	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
ALBORGES ARIAGA ENRIQUE	PRIMARIA	JUBILACION	079815 E076304.0310045	4	31DPR0736Y	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
ALBORGES ARIAGA ENRIQUE	PRIMARIA	JUBILACION	079815 E076304.0310069	4	31DPR0736Y	MÉRIDA	MÉRIDA	FEDERAL
OCERO PEREZ FERNANDO JAVIER	PRIMARIA	JUBILACION	079815 E076304.0310229	4	31DPR0663P	UMÁN	DZIBIKAK	FEDERAL

SUBSISTEMA	NOMBRE	PLAZAS	HORAS DE EDUCACION FISICA	CCT	VIGENCIA	MOTIVO
ESTATAL	POOT SOBERANIS JOSE ADALBERTO	079999E076304.0000127, 07	8	31EES0063U	01/09/2023	JUBILACION
ESTATAL	POOT SOBERANIS JOSE ADALBERTO	079999E076302.0000279, 07	12	31EES0079V	01/09/2023	JUBILACION
ESTATAL	SUASTE GUEMES ARTURO DE ATOCHA	079999E076306.0000184, 07	12	31EES0052O	01/07/2023	JUBILACION
ESTATAL	LOPEZ CAUICH RENAN AUGUSTO	079999E076312.0000038	12	31EES0034Z	01/01/2023	PENSION
FEDERAL	BUSTAMANTE BURGOS JOSE LUIS	079813.E076302.0000001, 07	12	31DST2001W	01/01/2023	BAJA POR INVALIDEZ
TECNICA	QUINTAL MEDINA MARCO ANTONIO	074831E076301.0310040, 07	6	31DST2006J	01/01/2021	JUBILACION
TECNICA	QUINTAL MEDINA MARCO ANTONIO	074831E076302.0310253, 07	24	31DST0018A	01/01/2021	JUBILACION
TECNICA	POOL MARTINEZ VICTOR JAVIER	074831E076302.0310170, 07	12	31DST2003M	31/12/2021	JUBILACION
TECNICA	HERRERA ESPINOSA FERNANDO BENJAMIN	074831E076308.0310006	8	31DST0035R	01/01/2021	JUBILACION
TECNICA	LOPEZ CAUICH RENAN AUGUSTO	074831E076302.0310251, 07	18	31DST0042A	31/12/2021	JUBILACION
TECNICA	VALDEZ GONGORA GERARDO JOSE	074831E076302.0310101, 07	10	31DST0035R	18/12/2022	BAJA POR DEFUNCION
TECNICA	CACHON CARRILLO JUAN FRANCISCO	074831E076302.0310028, 07	12	31DST0014E	01/01/2023	JUBILACION

Educación Secundaria

Respuesta que fue hecha del conocimiento del ciudadano en fecha **once de marzo de dos mil veinticuatro**, a través del correo electrónico que designare en el medio de impugnación que nos compete a fin de oír y recibir notificaciones; apoya lo anterior, la captura de pantalla inserta a continuación:

Bianca Medina

De: solicitudes.segey <solicitudes.segey@yucatan.gob.mx>
Enviado el: lunes, 11 de marzo de 2024 01:47 p.m.
Para:
Asunto: Respuesta
Datos adjuntos: Resp PNT347 UT.zip

C.I.T. #123456789

En cumplimiento al RR 32/2024, folio 311216523000347, envío en archivo adjunto al presente, respuesta a su petición de información

Sin otro particular, solicito confirme la recepción de este correo.

Atte.
Unidad de Transparencia,
Secretaría de Educación.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



Secretaría de Educación
Dirección Jurídica
Unidad de Transparencia

Calle 10 No. 201-A por 23 y 25 Colonia García Ginerés
Tel (999) 920 4289 y (999) 920 4290
Mérida, Yucatán, México, C.P. 97070

En tal sentido, es dable precisar que, los supuestos de sobreseimiento, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes aleguen o no, y en cualquier instancia en que se encuentre el proceso, por ser éstos de orden público y de estudio preferente; por lo tanto, por cuestión de técnica jurídica se procederá al estudio en el presente asunto de la configuración de alguno de los supuestos previstos en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; apoya lo anterior, lo establecido en las siguientes tesis de jurisprudencia, emitidas por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establecen lo siguiente:

"ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA
REGISTRO: 168387
INSTANCIA: SEGUNDA SALA
TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
TOMO XXVIII, DICIEMBRE DE 2008
MATERIA(S): ADMINISTRATIVA
TESIS: 2A./J. 186/2008
PÁGINA: 242

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.
DE LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, SE ADVIERTE QUE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SE REFIEREN A CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO, PUES A TRAVÉS DE ELLAS SE BUSCA UN BENEFICIO AL INTERÉS GENERAL, AL CONSTITUIR LA BASE DE LA REGULARIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, DE MANERA QUE LOS ACTOS CONTRA LOS QUE NO PROCEDA EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO PUEDAN ANULARSE.

AHORA, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY CITADA ESTABLECE EL RECURSO DE APELACIÓN, CUYO CONOCIMIENTO CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, CON EL OBJETO DE QUE REVOQUE, MODIFIQUE O CONFIRME LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, CON BASE EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, TAMBIÉN LO ES QUE EN ESA SEGUNDA INSTANCIA SUBSISTE EL PRINCIPIO DE QUE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SON DE ORDEN PÚBLICO Y, POR TANTO, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE ALEGUEN O NO EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, YA QUE EL LEGISLADOR NO HA ESTABLECIDO LÍMITE ALGUNO PARA SU APRECIACIÓN. CONTRADICCIÓN DE TESIS 153/2008-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS NOVENO Y DÉCIMO TERCERO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 12 DE NOVIEMBRE DE 2008. MAYORÍA DE CUATRO VOTOS. DISIDENTE Y PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIO: LUIS ÁVALOS GARCÍA. TESIS DE JURISPRUDENCIA 186/2008. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.”

Establecido lo anterior, si bien lo que procedería en el presente asunto sería analizar la naturaleza de la información y estudiar el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia del área o áreas que por sus funciones pudieran poseer la información peticionada, y así proceder al estudio de la conducta inicial del Sujeto Obligado, esto es, la falta de trámite, lo cierto es, que en el presente asunto no acontecerá, pues resultaría ocioso, con efectos dilatorios y a nada práctico conduciría; ya que este Órgano Garante tiene conocimiento que la **Secretaría de Educación, el día once de marzo de dos mil veinticuatro**, notificó e hizo del conocimiento del ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 311216523000347, a través del correo electrónico que proporcionare en el presente medio de impugnación, lo cual sí resulta acertado, pues atendiendo el estado procesal que guarda la solicitud de acceso que nos atañe, ya no es posible notificarle a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, y hacerle entrega de manera electrónica en dicho medio; **por lo que, el presente recurso quedó sin materia, pues se tiene plena certeza que la autoridad responsable se pronunció sobre la información peticionada.**

Por todo lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado, con las nuevas gestiones efectuadas logró modificar su conducta inicial, cesando de manera lisa y llana los efectos del acto reclamado y, por ende, dejó sin materia el presente recurso de revisión, actualizándose así el supuesto de sobreseimiento establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O

...”

Determinado lo anterior, conviene hacer mención que este Órgano Garante, no está prejuzgando sobre la legalidad o ilegalidad de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, pues eso sería

motivo de otro recurso de revisión por parte del ciudadano en contra de la respuesta en la que manifieste sus agravios, a fin de determinarse si se encuentra debidamente fundada y motivada, y cumple con el procedimiento previsto en la Ley, sino únicamente se hace hincapié sobre la tramitación y otorgamiento de una respuesta a la persona solicitante; por lo que, a criterio del Pleno de este Organismo Autónomo, queda insubsistente el agravio esgrimido por el recurrente, y consecuentemente, la materia del presente recurso de revisión se ha extinguido, puesto que, el Sujeto Obligado dio atención a la solicitud de acceso con folio **311216523000347** de manera total y correcta, circunstancia que genera certeza jurídica en este Instituto para asegurar que en ningún momento se ve transgredido el Derecho de Acceso a la Información Pública que le atañe al particular, y que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, circunstancias por las cuales se considera que ha quedado así subsanada y superada la inconformidad planteada por el particular. Sirve de apoyo al razonamiento, los siguientes criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

“INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO” y “RECURSO DE RECLAMACIÓN. QUEDA SIN MATERIA SI MEDIANTE UN ACUERDO POSTERIOR AL RECURRIDO, LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ACUERDA FAVORABLEMENTE UNA PETICIÓN QUE SUBSANA LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRIÓ EL RECURRENTE”.

Y, 4 Décima Época. No. Registro: 2014239. Jurisprudencia (Común). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 42, Mayo de 2017, Tomo III. Materia(s): Común. Tesis: VI.1o.T. J/3 (10a.). Página: (1777). RECURSO DE RECLAMACIÓN. QUEDA SIN MATERIA SI MEDIANTE UN ACUERDO POSTERIOR AL RECURRIDO, LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ACUERDA FAVORABLEMENTE UNA PETICIÓN QUE SUBSANA LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRIÓ EL RECURRENTE. De conformidad con el artículo 104, primer párrafo, de la Ley de Amparo, el objeto del recurso de reclamación es la revisión de los acuerdos de trámite dictados por el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o por los presidentes de sus Salas o de los Tribunales Colegiados de Circuito. Por ende, si en el auto recurrido se tuvo a la autoridad responsable por no rendido su informe justificado porque quien lo hizo no fue señalado con ese carácter, además de que carece de legitimación para ello y antes del dictado de la resolución del recurso la autoridad legitimada rinde el mencionado informe justificado, por lo que la presidencia del órgano colegiado lo tuvo por rendido y admitió la demanda de amparo, el recurso de reclamación queda sin materia, al haberse subsanado por la propia responsable la irregularidad aludida, pues el objeto de éste fue cubierto mediante el acuerdo favorable a su informe, desapareciendo con ello cualquier perjuicio que pudiera haber resentido el recurrente.”

Sentido: Se **Sobressee** en el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente contra la falta de tramite recaída a la solicitud de acceso con folio **311216523000347**, por parte del Sujeto Obligado, por actualizarse en la tramitación del mismo el supuesto previsto en la fracción III del ordinal 156 de la Ley General de la Materia.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: No aplica.

SESIÓN: 21/MARZO/2024.
ARAC/MACF/HNM.